Radicado No.: 2-2026-003280
Fecha: 06-02-2026

Código validación comunicación: b8e2a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente General
Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Cumplimiento obligaciones del contrato FAZNI-GGC-1360-2024

Cordial Saludo,

En ejercicio de las labores de supervisión del contrato FAZNI-GGC-1360-2024; nos permitimos indicar que, una vez revisado el estado actual se evidencia lo siguiente:

1. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN**

 Por lo tanto, reiteramos lo indicado en el radicado No. 2-2025-055516 de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se les requirió debido a que la Electrificadora del Huila no ha remitido aún la totalidad de soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades de la ***Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación***, situación que ha impedido la suscripción del ***ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN.***

 Así las cosas, es indispensable que el OR de cumplimiento a lo establecido en la minuta del contrato, en lo relacionado a:

 "(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I:
(...)
6. Suscribir el Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y contratación una vez se cumplan las condiciones indicadas en el presente contrato y se hayan realizado la totalidad de las actividades previstas para esta etapa en el Anexo No 2- Cronograma, que deberá ser suscrita entre EL OPERADOR, el CONTRATISTA DERIVADO, el INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR.
(...)

Respecto a lo indicado anteriormente, nos permitimos recordar lo establecido en el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, esto en atención a que la última actividad de la Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación, finalizó el pasado 14 de julio 2025, según lo estipulado en el Anexo No. 2 – Cronograma del contrato FAZNI GGC 1360-2024:

"(...)
1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es VEINTIÚN (21) meses.
(...)"

2. Informes mensuales del Operador de Red.

A fecha de 31 de enero de 2026, ELECTROHUILA S.A. E.S.P., no ha remitido los informes correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, con lo cual se encuentra en mora frente al cumplimiento de las OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED, referidas en el numeral 23 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I:

"23) Presentar un informe mensual al supervisor del MME dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:
(...)".

3. Informes mensuales de Interventoría.

A la fecha de 31 de enero de 2026 , ELECTROHUILA S.A. E.S.P., no ha remitido los informes correspondientes a los meses de septiembre, octubre,

noviembre y diciembre de 2025, con lo cual se encuentra en mora frente al cumplimiento de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED, establecidas en el subnumeral xii) del literal e) del numeral 4, de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I, así:

> *"(...)*
> *xii. Remitir mensualmente al OPERADOR y al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrtivo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.*
> *(...)"*

En este orden de ideas, resaltamos que el incumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente, será motivo para presentar al Ordenador del Gasto del MME el informe de presunto incumplimiento, con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en línea con lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MULTAS, del contrato el cual establece:

> *"(...)*
> *En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR O EL PRESATADOR DEL SERVICIO, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan al MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR, o para cobrarlas directamente a éste o al PRESTADOR DEL SERVICIO o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. LOS CONTRATISTAS renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.*
> *(...)"*

Por todo lo expuesto, se requiere que Electrohuila allegue de manera inmediata los documentos y soportes que permitan la suscripción del Acta de Cierre de la Etapa Previa, realizar el cargue de los informes pendientes en el aplicativo AvanzaMe, así como dar cumplimiento a las actividades establecidas contractualmente en el Anexo2- cronograma del contrato FAZNI GGC 1360 DE 2024.

Cordialmente,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a E.s.p. - (radicacion@electrohuila.co) - NEIVA - HUILA

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón